

Flash Impositivo

N° 35

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2904-AFIP (B.O. 09/09/2010) Régimen especial de emisión y de almacenamiento electrónico de comprobantes originales

Se establece un régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios, efectuadas en el mercado interno. Se encuentran comprendidos en el mencionado régimen los contribuyentes y/o responsables que revistan el carácter de responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, y sean notificados fehacientemente la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario. Por otro lado, se aprueba el programa aplicativo denominado "AFIP DGI. Factura Electrónica. Régimen de Información de Operaciones. Versión 1.0", y el formulario de declaración jurada N° 774.

Vigencia: A partir del segundo día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Resolución General 2906-AFIP (B.O. 10/09/2010) Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural. Régimen de información. Productos exentos por destino y/o susceptibles de reintegro. Modificación de Resolución General 2756-AFIP

Se introducen modificaciones en Resolución General 2756-AFIP que implementó un régimen de información a ser cumplido por los productores, distribuidores, adquirentes y empresas industriales, inscriptos en el "Registro de Operadores de productos exentos por destino y/o susceptibles de reintegro", entre las cuales destacamos las siguientes:

- Los agentes de información deberán generar mediante el servicio "Régimen Informativo de Combustibles Exentos. Resolución General 2756", disponible en el sitio web institucional www.afip.gob.ar, el formulario de declaración jurada N° 955 informativo mensual.
- Los productores quedan excluidos de informar las pérdidas por hurto, robo, derrame u otras causas.
- Se actualizan los datos a informar y la tabla contenida en el artículo 3 de la RG 2756, definiendo los productos alcanzados por el mencionado régimen informativo.

Vigencia: Los agentes de información indicados en el Artículo 1° de la Resolución General N° 2756, deberán confeccionar las declaraciones juradas informativas originales y, en su caso, rectificativas correspondientes a las operaciones efectuadas a partir del día 1 de julio de 2010, inclusive, según las disposiciones establecidas en la norma en comentario.

Las declaraciones juradas informativas correspondientes a operaciones realizadas con anterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior y las notas de crédito relacionadas con operaciones perfeccionadas con anterioridad al 1° de julio de 2010, deberán formalizarse observando el procedimiento previsto por la Resolución General 1139.

Resolución General 2907-AFIP (B.O. 10/09/2010) Impuestos Internos. Régimen de tabacos elaborados y no elaborados. Contabilización de operaciones. Movimiento de producto. Modificación de la Resolución General 991-DGI

Se introducen modificaciones en la Resolución General 991-DGI, con el fin de adecuar los procedimientos de contabilización y movimientos de productos, contemplando las modificaciones operadas en el ámbito productivo y comercial del sector y las nuevas disposiciones establecidas por la Resolución General 2368-AFIP, que creó el Registro de Acopiadores de Tabaco, y la Resolución General 2509-AFIP, que instrumentó la utilización del “Remito Electrónico Tabacalero” y el “Código de Autorización de Tabaco”.

Vigencia: A partir del primer día hábil del segundo mes inmediato posterior al del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Resolución General 2/2010-IGJ (B.O. 10/09/2010) Asociaciones civiles y fundaciones. Presentación de la declaración jurada de actualización de datos. Prórroga

Se prorroga hasta el día 30 de noviembre de 2010 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido por la Resolución General 1/2010-IGJ para las asociaciones civiles y fundaciones.
Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación.

Resolución 310/2010-MAGP (B.O. 13/09/2010) Emergencia Agropecuaria. La Rioja

Se declara en la Provincia de La Rioja el estado de emergencia agropecuaria por caída de granizo a las explotaciones afectadas de colonias agrícolas localizadas en los departamentos que se detallan en la norma en comentario, desde el 1° de Diciembre de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, a los efectos de la aplicación de la Ley 26.509.

Resolución 910/2010-ST (B.O. 08/09/2010) Homologación de Acuerdo. Camioneros

Se homologa el Acuerdo celebrado el día 22 de junio de 2010 entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89.

Allí se acordó, entre otros puntos, un incremento de los salarios básicos del Convenio con vigencia para los meses de julio y noviembre de 2010 y marzo de 2011.

Los aumentos otorgados representan para la categoría profesional de chofer un aumento total del 25%, respecto de los valores vigentes al 30 de junio de 2010. Para el resto de las categorías el incremento total pactado es del 24%, tomando como base los valores vigentes al 30 de junio de 2010.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 55/2010-ARBA (B.O. 09/09/2010) Adicional de los Impuestos Inmobiliario Urbano, a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación. Imputación de Pagos a Obligaciones del Período Fiscal 2009. Prórroga

Se extiende durante el período fiscal 2010 y sucesivos, la vigencia del procedimiento de imputación de pagos establecido en la Resolución Normativa 124/08, hasta la extinción del crédito subsistente en favor de los contribuyentes del adicional a los Impuestos Inmobiliario Urbano, a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, establecido por la Ley 13.648.

PROVINCIA DE CHACO

Ley 6621 (B.O. 08/09/2010) Fondo para el Desarrollo del Empleo Industrial

Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a constituir un fondo fiduciario que se denominará "Fondo para el desarrollo del empleo industrial", con destino a promover la inversión en proyectos industriales estratégicos a radicarse y radicados en el territorio provincial comprendidos en el Capítulo IV de la Ley 4453, entendiéndose por tales a aquellos que contribuyan a la integración de cadenas de valor y/o se localicen en áreas prioritarias para el desarrollo industrial. Entre sus principales disposiciones, destacamos que los recursos del mencionado fondo, se utilizarán, entre otras cuestiones, para la devolución total o parcial del monto abonado en concepto de Impuesto a las Ganancias cuando las utilidades que generaron dicho impuesto se destinen a su reinversión en bienes de capital o capital de trabajo. El porcentaje de compensación del importe abonado variará entre un 50 y un 100% en función del tamaño de la empresa, determinado según su cantidad de ocupados al momento de la solicitud del beneficio, según la escala que se indica y las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 30/2010-DGR (B.O. 07/09/2010) Régimen Especial de Facilidades de Pago. Decreto 1464/2001. Plazo de adhesión

Se prorroga hasta el día 28/02/11, el plazo fijado por el Artículo 6° de la Resolución General 31/2001-DGR para adherir al Régimen Especial de Facilidades de Pago de tributos provinciales establecido por Decreto 1464/2001, únicamente para productores primarios de productos agrícolas originados en la Provincia de Misiones.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 1428/2010-DGR (BO 02/09/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Administradores de patrimonios ajenos, fondos fiduciarios y/o fondos fideicomitidos. Alícuota

Se interpreta que la actividad de administradores de patrimonios ajenos, fondos fiduciarios y/o fondos fideicomitidos, frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se encuentra sujeta a la alícuota general del 3%.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 137/2010-DGR (B.O. 10/09/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Fabricación de Bioetanol. Alícuota

Se incorpora al Anexo I del artículo 1 del Decreto 2507/3-1993, el código de actividad para la fabricación de bioetanol, que estará sujeta a una alícuota del 1,8%, salvo desde el 1/8/2010 hasta el 31/7/2012 inclusive, que estará gravada a una alícuota del 0%, conforme lo establece el Decreto 2700/9.

Vigencia: Desde el 1/8/2010 hasta el 31/7/2012, inclusive.

Resolución General 138/2010 (B.O. 10/09/2010) Impuesto de Sellos. Impuesto para la Salud Pública

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 13/09/2010, inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto de Sellos e Impuesto para la Salud Pública que se detallan en la norma en comentario, cuyos vencimientos operan el 10/09/2010

Resolución 139/2010-DGR (B.O. 13/09/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación Bancaria. Actividad de servicios de casas y agencias de cambio. Modificación de la Resolución General 80/2003-DGR

Se reencuadra la actividad de servicios de casas y agencias de cambio desarrollada por contribuyentes locales de la Provincia de Tucumán dentro del coeficiente identificado con la letra "F" con el fin de otorgar a los citados sujetos igual tratamiento que a los contribuyentes de extraña jurisdicción comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Vigencia: A partir del 01/10/2010, inclusive

Resolución General 140/2010-DGR (B.O. 10/09/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Retención. Productores de biocombustibles. Compra de materia prima a productores cañeros. Alícuota aplicable. Modificación de la Resolución General 135/10-DGR

Se dispone la alícuota que deberán aplicar los productores de biocombustibles que deban actuar como agentes de retención, cuando efectúen pagos por la compra de materia prima a productores cañeros inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Tucumán.

Vigencia: Desde el 1/8/2010 hasta el 31/7/2012, inclusive.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 522/2010-AGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación. Exclusión

Se excluye del universo de agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Resolución 430/2001-SHyF, a los sujetos detallados en el Anexo I de la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 01/10/2010

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 48/2010-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exclusión a los Regímenes de Retención y Percepción

Se establece con carácter aclaratorio que desde la vigencia de la Resolución Normativa N° 119/08, el sistema establecido en la Sección Siete, del Capítulo IV, Título V, del Libro Primero de la Disposición Normativa Serie B N° 1/04, únicamente resulta aplicable respecto de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por alguno de los regímenes de percepción y/o retención dispuesto por la Agencia de Recaudación, que no reúnan los requisitos establecidos en el inciso 3° del artículo 2) de la citada Resolución Normativa N° 119/08.

Vigencia: 01/07/2010

Resolución Normativa 57/2010-ARBA. Régimen para la Regularización de Deudas que no se encuentren en instancia de ejecución judicial. Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores, Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos

Se establece desde el 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2010, un régimen de regularización de deudas para contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Podrán regularizarse por medio del régimen en comentario las deudas vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trata, al 31 de diciembre de 2009, incluyendo la consolidada de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 12.397 no alcanzadas por lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.244, las provenientes de regímenes de regularización posteriores al 01/01/2000, caducos al 31 de diciembre de 2009, correspondiente al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Los contribuyentes que realicen su acogimiento y regularicen deudas vencidas al 31 de diciembre de 2008, podrán cancelar las mismas con Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires, exclusivamente mediante la modalidad de pago al contado.

Resolución Normativa 58/2010-ARBA. Régimen para la Regularización de Deudas sometidas a procesos de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas

Se establece desde el 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2010, un régimen de regularización de deudas para contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, con deuda sometida a procesos de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido la fecha de devengamiento, correspondiente al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Aquellos contribuyentes que realicen su acogimiento y regularicen deudas vencidas al 31 de diciembre de 2008, podrán cancelar las mismas con Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires, exclusivamente mediante la modalidad de pago al contado.

Resolución Normativa 59/2010-ARBA. Régimen para la Regularización de Deudas de los Agentes de Recaudación, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas

Se establece desde el 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre 2010, un régimen de facilidades de pago para regularizar las deudas correspondientes a los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Los agentes de recaudación podrán regularizar mediante el régimen en comentario las siguientes obligaciones, aún cuando se encuentren en proceso de determinación, discusión administrativa o judicial, y en instancia de juicio de apremio:

- Gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, cuyo ingreso debió efectuarse al 31 de diciembre de 2009
- Deudas provenientes de regímenes de regularización acordados a los agentes de recaudación, por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2009
- Intereses correspondientes a retenciones y/o percepciones no efectuadas y depositadas fuera de término.

Resolución Normativa 60/2010-ARBA. Régimen para la Regularización de Deudas que se encuentren en Instancia de Ejecución Judicial

Se establece desde el 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2010, un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas en instancia de ejecución judicial, provenientes de los Impuestos Inmobiliarios, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y Sellos.

Podrán regularizarse las deudas provenientes de planes de pagos en los que se hubiera regularizado deuda en juicio de apremio, siempre que la caducidad del plan se hubiese producido al 31 de diciembre de 2009 y las deudas en instancia de ejecución judicial, aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, provenientes del impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados, sometidas a juicio de apremio.

Los contribuyentes que realicen su acogimiento y regularicen deudas vencidas al 31 de diciembre de 2008, podrán cancelar las mismas con Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires, exclusivamente mediante la modalidad de pago al contado.

Resolución Normativa 61/2010-ARBA. Reingreso a Regímenes de Regularización de Deudas Fiscales Caducos

.Se establece, desde el 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2010, el reingreso a los regímenes de regularización de deudas fiscales, otorgados a partir del 1° de enero, cuya caducidad hubiese operado hasta el 31 de agosto de 2010.

Resolución Normativa 64/2010-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes que hayan generado saldos a favor

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que acrediten la generación de saldos a favor, podrán requerir ante la Agencia de Recaudación la evaluación de las alícuotas aplicables en el marco de los regímenes de recaudación que los alcancen, a fines de asegurar la futura morigeración de los mismos, bajo las condiciones dispuestas en la norma en comentario.

Vigencia: 01/09/2010

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Ley 2719. Impuesto Inmobiliario a los Inmuebles Rurales y Subrurales

Se exime del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva bajo riego en actividad, por los períodos fiscales 2010 y 2011, en todo el territorio provincial.

Asimismo, se condona la deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales 2007, 2008 y 2009 para los inmuebles mencionados.

Ley 2718. Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos, en condición comercial

Se crea en el ámbito el territorio de la Provincia del Neuquén la Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos, en condición comercial, única y anual. Esta tasa será abonada por todas las empresas operadoras que transportan hidrocarburos líquidos y gaseosos en condición comercial, a través de instalaciones propias, de otras operadoras o empresas transportistas dedicadas a tal fin.

La base imponible de la Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos, en condición comercial, será el monto descontado en las declaraciones juradas de regalías correspondientes al año calendario inmediato anterior por concepto de fletes desde las plantas de tratamiento hasta los puntos de transferencia a los ductos troncales y/o instalaciones finales de recepción, en territorio provincial.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 13/2010-DGR. Impuesto a las Actividades Económicas. Incorporaciones al Sistema Sares 2000

Se incorporan al Sistema Sares 2000, aprobado por Resolución General 30/1994-DGR, a los contribuyentes y responsables que se detallan en el Anexo de la norma en comentario.

El mencionado sistema será de aplicación para las obligaciones fiscales en su calidad de Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas que se devenguen a partir del mes de Septiembre 2010 con vencimiento en Octubre de 2010.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 28/2010-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Aportes Sociales-Ley 5110, Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios. Otorgamiento de facilidades de pago en cuotas de deudas de impuestos de autoliquidación

Se establecen los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes para el otorgamiento de facilidades de pago en cuotas de deudas fiscales, respecto de los impuestos mencionados, sus intereses y multas.

Vigencia: 01/09/2010

Resolución General 29/2010-API. Impuesto Inmobiliario. Otorgamiento de facilidades de pago en cuotas de deudas de impuestos de autoliquidación

Se establecen los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes para el otorgamiento de facilidades de pago en cuotas de deudas fiscales, respecto del impuesto inmobiliario, sus intereses y multas.

Vigencia: 01/09/2010

Resolución General 30/2010-API. Impuesto Inmobiliario Rural. Régimen de Información

Se suspende a partir del dictado de la norma de referencia la aplicación de las Resoluciones Generales N° 28/08-API y 20/09-API.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Septiembre 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2010 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.